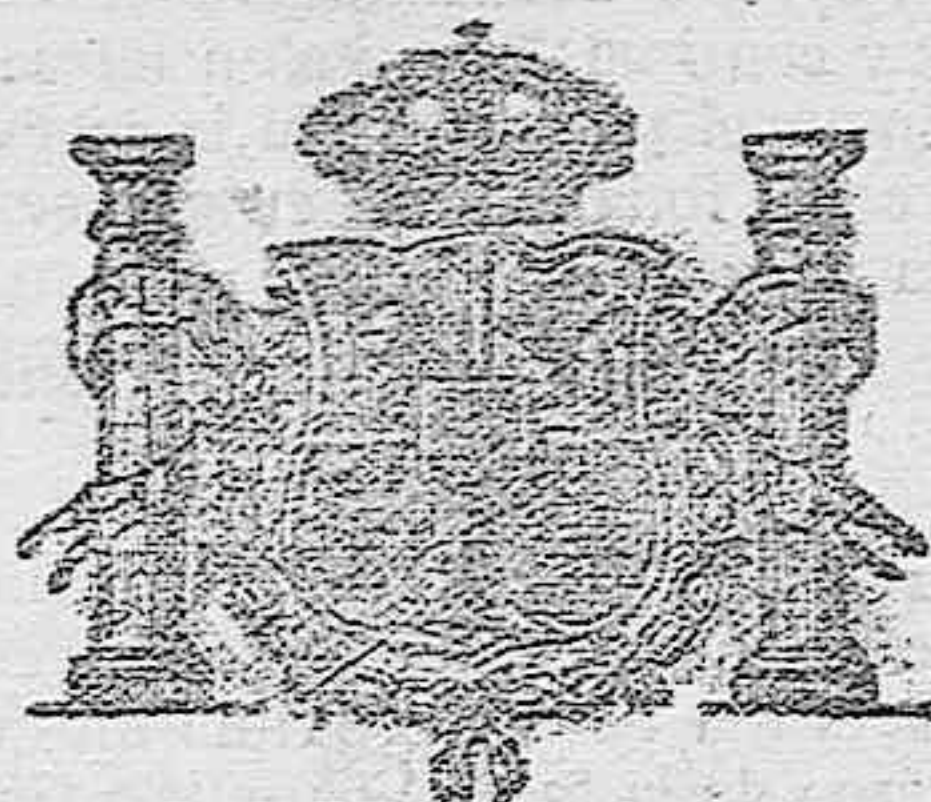


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de a Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTICULAR.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 260.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del actual, se inserta la Real orden circular de 14 del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular.—La circular de 27 de Mayo de 1887, dictada para regularizar las disposiciones relativas á los medios de que pueden disponer los Municipios para enjugar el déficit de sus respectivos presupuestos, ha producido los efectos que se pretendían obtener, y que la inspiraron, salvo en lo que se refiere á la regla tercera, donde se ordena que los Ayuntamientos, una vez utilizados en el grado máximo los recursos de que hablan la primera y la segunda, y ántes de solicitar autorizacion para el cobro de arbitrios extraordinarios, hagan indefectiblemente uso del repartimiento general vecinal.

Esa disposicion ha suscitado reclamaciones de varias Corporaciones municipales, motivando consulta de este Ministerio al Consejo de Estado, cuya Seccion de Gobernacion manifestaba en 1.º de Julio último, con motivo de una de ellas, que sería conveniente no aplicar dicha regla tercera, por razones fundadas en el más estricto cumplimiento de los preceptos de la ley Municipal relativos á este caso, y derivadas de la situacion misma de muchos Municipios, así como de las necesidades de su contabilidad.

Evidentemente dicha regla tercera se dictó, cediendo al deseo laudable de seguir, en este orden de asuntos, un rumbo progresivo y de preferir á los impuestos indirectos los directos, que siempre han parecido más conformes á la luz de la ciencia y de los buenos principios administrativos, con una teoría racional y fundada del impuesto. También se tuvo presente que el cobro del reparto requiere operaciones de contabilidad más sencillas y diáfanas y más susceptibles de investigacion y de censura que el cobro de los arbitrios extraordinarios.

Pero en los hechos, el reparto viene á aumentar, de una manera excesiva las contribuciones directas, ya tan alzadas por las crecientes necesidades del presupuesto nacional: y, si esta carga podría sobrellevarse fácilmente en tiempos normales, es indudable que en la época angustiosa que atraviesa el país, por la crisis que afecta á los más ricos venteros de nuestra produccion, llegará á con-

vertirse en un gravámen abrumador que los pueblos no podrían de ningún modo soportar.

El Gobierno de S. M., atento á las necesidades de este orden en primer término, y deseoso de satisfacerlas, ha procurado y procura contrarrestar los estragos de esa crisis. Está dispuesto á llevar á cabo todo género de esfuerzos para mitigar sus consecuencias, impedir sus resultados, y poner remedio á los males que hoy agobian á la agricultura y á sus industrias. Por eso ha pensado que sería conveniente modificar la indicada regla tercera de la circular de 27 de Mayo, y se apresura á hacerlo, cediendo á las reiteradas quejas que contra la misma vienen formulándose.

En virtud de estas consideraciones, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se ordene á los Ayuntamientos no apelen al repartimiento general-vecinal para cubrir los déficit de sus presupuestos, sino en último termino, después de haber agotado todos los recursos que les ofrece la ley y de haber solicitado que se les autorice al cobro de arbitrios extraordinarios.

2.º Que salvo lo dispuesto en el número anterior, considere V. S. en vigor y haga cumplir escrupulosamente todo lo demás que dispone la Real orden circular de 27 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento y publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1887.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con objeto de que por los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se cumpla estrictamente cuanto en dicha superior disposicion se previene y no aleguen ignorancia alguna en su día del contenido de la mencionada superior disposicion, la cual deberán tener presente á la formacion de los próximos presupuestos municipales.

Soria, 23 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.—Circular.

Debiendo hallarse terminada en fin de Agosto del año próximo, según lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, la comprobacion periódica de pesas y medidas del sistema métrico decimal correspondiente al actual año, el Fiel contraste interino de esta provincia D. Celedonio Moreno, procederá en esta capital y pueblos de su partido desde el día 10 de Enero al 10 de Febrero próximos en su oficina calle de Numancia, núm. 7, á donde todos los industriales comerciantes, dueños de establecimientos y demás personas que en los oficios ó artes á que se dediquen tengan necesidad de hacer uso de ellas y esten sujetos á emplearlas conforme á lo preceptuado en el referido reglamento, las llevarán á comprobar.

Trascurrido el término fijado pasará á practicar igual operacion en las cabezas de los partidos judiciales de la provincia por el orden siguiente: En el Burgo de Osma desde el 18 de Febrero al 2 de Marzo; en el de Almazan desde el 6 de Marzo al 18; en Medinaceli desde el 22 al 4 de Abril y en Agreda desde el 8 al 20 de Abril, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes de dichas cabezas de partido tendrán dispuesto el local en que haya de verificarse la referida operacion, á tenor de lo prevenido en el art. 18 del citado reglamento y los de los pueblos de cada uno de los partidos harán saber á sus administrados los plazos señalados, para que dentro de los mismos lleven á la contrastacion á sus respectivas cabezas de partido sus pesas y medidas; en la inteligencia que espirado el plazo señalado para cada partido el prenombrado Fiel contraste practicará las correspondientes visitas domiciliarias acompañado del respectivo Alcalde de cada pueblo, para lo cual, además de llevar aquél las oportunas relaciones de la contribucion industrial y de subsidio, las autoridades locales le facilitarán todos los datos y noticias que necesite para el más exacto cumplimiento de su cometido.

Asimismo, he dispuesto que el mismo Fiel contraste forme y remita una vez terminada la visita en cada partido una relacion por cada pueblo certificada por el Secretario del Ayuntamiento respectivo y visada por el Alcalde, de las personas que hallándose obligadas á usar las pesas y medidas del sistema métrico decimal usen otras que las de este sistema ó no las tengan comprobadas para que en su vista imponerles inmediatamente y sin consideracion alguna las penas reglamentarias.

Soria, 27 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 336, correspondiente al 2 del actual, páginas 622 y 623, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre de 1887, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Secuéllamos á Argamasilla, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 13.538 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Seccio-

nes de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Socuellamos á Argamasilla, provincia de Ciudad Real, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Daimiel á Fuente del Fresno, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 13.164 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la intruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Daimiel á Fuente del Fresno, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero

advirtiendo que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Cádiz, seccion de Manzanares á Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 32.466 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Cádiz, seccion de Manzanares á Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Almagro á Alcaraz, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto es de 12.817 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, has-

ta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Almagro á Alcaraz, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 2 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre de 1887.

Sesion del dia 5.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Hacer constar en actas la reseña de los sucesos ocurridos con motivo de la subasta del ferrocarril de Torralba de Medinaceli á esta capital pasando por Almazan, que tuvo lugar el dia 3 del actual, siendo adjudicado á D. Eduardo Otlet representante de una empresa Belga; disponiéndose lo necesario para recibir y obsequiar dignamente á los señores representantes de la provincia en Cortes y demás personas que acompañando al referido Sr. Otlet deben llegar en el dia de mañana á esta capital.

Sesion del dia 12.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Descripcion de la manifestacion pacífica y á la par magestuosa y entusiasta con que fueron recibidos los señores ántes referidos en la noche del 6 de los corrientes, y actos sucesivos que tuvieron lugar en esta casa consistorial y en la de la Excelentísima Diputacion provincial.

Nombramiento de Comision para llevar á cabo el restablecimiento de caminos y servidumbres del término municipal.

Enterado de la Real orden del Ministerio de Fomento de 5 del corriente, reponiendo en el cargo de Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública, al Concejal D. Dionisio Ramirez.

Pedir informe á la comision de obras y ornato, sobre terreno para la construccion de un juego de pelota en el barrio de las Casas solicitado por el Alcalde del mismo.

Denegar la instancia de Juan Varea Alfaro, que solicitando la devolucion de 40 pesetas de las 100 que con destino á la Beneficencia municipal se le

exigieron por dar una corrida de novillos en 21 de Octubre último en la plaza de toros.

Abrir escuelas nocturnas y gratuitas de adultos en esta capital y barrio de las Casas.

Enterado del parte del Visitador de Montes de ciudad y Tierra sobre el estado y operaciones practicadas en los mismos.

Idem de los aprovechamientos de leñas y maderas cuyas subastas se anuncian en el *Boletín oficial* de 2 de los corrientes.

Informar en sentido favorable la instancia del Alcalde de Noviercas, solicitando leñas del monte Toranzo remitida al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Autorizar la reedificación de la casa núm. 15, calle de Numancia, propia de D. Manuel Ayllon, según el plano aprobado, prescripciones de las ordenanzas municipales y alineación mercada.

Manifestar á D. Julian E. Eueda, D. Sotero Llorente y consortes en resolución á la instancia que tenían presentada, que la alineación del lado Oeste de la calle de Numancia ha de tener por base la fachada de la casa en construcción de D. Ramon de la Orden.

Devolver el plano presentado por D. Valentin Lopez para la reedificación de la casa núm. 4 de la calle de los Estudios, para que lo verificase de nuevo debidamente autorizado.

Denegar en vista de los informes de la comision de propios las instancias de D. Victoriano Diez y D. Fernando Garcés, que solicitaban terrenos del dominio público junto á San Juan de Duero y la calle de San Lorenzo respectivamente.

Remitir de nuevo las cuentas de bagajes suministrados por vecinos de esta capital debidamente justificadas á la Comision provincial para su pago en cuanto alcance la cantidad consignada en presupuestos, según ofrece el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputacion por acuerdo en comunicacion trascrito por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Proceder al reconocimiento de los nacimientos de agua de la Verguilla para resolver lo que corresponda en tan importante asunto.

Anunciar nuevamente la plaza de Arquitecto municipal.

Sesion del dia 19.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Nombramiento de los Sres. Concejales D. Isidoro Sanchez, D. Ramon de la Orden y D. Saturnino Ortega para formar parte de la Junta de gobierno y administracion de la Escuela de Artes, Oficios y Comercio de esta capital, á invitacion por acuerdo de la misma de su Presidente D. Eduardo Peña.

Que desde el próximo mes de Diciembre se celebren los exámenes en la Academia municipal que previene el reglamento respectivo, presidiéndolos la comision de Instruccion pública asociada de las personas peritas que estime.

Que se lleve á cabo el retejo de la casa consistorial en que se encuentra la Audiencia, cárcel, rastro, Escuela Normal de Maestros y la de la Academia de música, verificándose el arreglo definitivo de la habitacion destinada al Director, así como las que sean indispensables para la comodidad y aseo interior y exterior del matadero de reses.

Pasar á informe de la comision de obras y ornato el proyecto de obras de continuacion de la alcantarilla de la calle de Santo Tomé sobre la manera de ejecutarlo.

Aprobacion y pago de las obras de los escusados y pozo negro del cuartel de Santa Clara.

Autorizar la apertura de una carnicería en la calle del Ferial núm. 10, á Inocencia Modrego.

Enterado de las cuentas y justificantes por presentacion de bagajes que se remiten á la Comision provincial que comprenden desde el año 1882 á 1883 hasta la fecha.

Elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la aprobacion de los acuerdos de la Junta municipal de 11 de Octubre próximo pasado, que comprende los donativos ofrecidos á la empresa constructora del ferrocarril de Torralba de Medinaceli á esta capital y autorizacion para otorgar la correspondiente escritura de obligacion.

Expedir á instancia de parte la certificacion de conducta y de concepto público que como Abogado tenga merecido D. Eladio Peña'ba en los términos más laudatorios y por unanimidad.

Que á la formacion de nuevos presupuestos se tenga presente la instancia de Antolin Garcia y de-

más jornaleros empleados en la limpieza pública y que se les abonen los jornales de los dias que trabajen sean ó no feriados.

Contestar al Sr. Delegado de Hacienda que la Corporacion está dispuesta á formar el padron de cédulas personales para el año próximo como la Direccion general de Impuestos interesa en la comunicacion de que dió tras'ado.

Enterado con el mayor gusto de la comunicacion del Director de la Cárcel de Audiencia D. Isidoro Martinez, y que se lleven á cabo las reformas que el mismo propone en la administracion y régimen de la del partido *inclusa la de que se diga misa y se den pláticas de religion y moral á los reclusos*, considerándolas de la mayor urgencia y necesidad, como inspiradas en elevados principios de humanidad que hacen el elogio de su autor.

Aprobacion del extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion en el mes de Octubre próximo pasado á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Enterado del parte de la visita de consumos correspondiente al mes de Octubre del movimiento y servicios del personal y recaudacion que asciende á 15.548 pesetas 84 céntimos, con aumento de 767'33 sobre las 14.781'31 obtenidas en el mismo mes de 1886.

Reducir el cupo por consumos del barrio de las Casas á 2.200 pesetas y autorizar á una comision de vecinos para repartirlas sin perjuicio de su aprobacion por el Ayuntamiento.

Conceder socorro para la lactancia de un niño que no puede criar á Modesta Martinez.

Sesion del dia 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Aprobar el presupuesto de gastos de las reformas que ha de hacerse en la administracion y régimen de la cárcel de partido y que se lleven á debida ejecucion inmediatamente, quedando enterada de las diligencias practicadas por el Sr. Cuartero á quien anteriormente se dió encargo de procurar capellan.

Enterada de la cuenta del Agente de Negocios de la corporacion en Madrid D. Ramon Lopez y de la formalizacion é ingreso en Depositaria de los intereses del trimestre de 1.º de Octubre de las 134.000 pesetas en títulos de la renta perpétua al 4 por 100 consignadas en la Caja general de Depósitos.

Pasar á la Comision de Policia Urbana la instancia de la ronda de serenos solicitando sean de cuenta de la corporacion los haberes que devenguen los suplentes que vienen obligados á tener, para que la tenga en cuenta al informar sobre el asunto del alumbrado público en general de esta ciudad como está acordado.

Enterado de la Real orden de Gobernacion de 31 del actual trascrita por el Excmo. Sr. Gobernador civil resolviendo negativamente la consulta que para evitar gastos, trabajos y molestias al vecindario hizo el Ayuntamiento respecto de si podrían utilizarse los trabajos del censo de la poblacion que han de verificarse en la noche del 31 de Diciembre próximo para la rectificacion anual del padron de habitantes que prescribe la ley municipal.

Tener presente en la rectificacion del padron la declaracion de D.ª Pilar Moreno, á quien representó al efecto D. Nemesio Callejo.

Enterado y que se transcriba al Alcalde de Noviercas la resolucion negativa del Excmo. Señor Gobernador civil sobre el aprovechamiento de leñas en Tarazona que tenía solicitado.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto provincial á causa de la ruina inminente de 11 metros 30 centímetros de extension por 3 de alto de la muralla de la calle de Puertas de Pró, que afecta la casa núm. 32 de dicha calle y 23 de la de la Aduana Vieja, que inmediatamente se desalojen éstas y se lleve á cabo la demolicion de la muralla en el citado trozo y término de 30 dias.

Concesion de placas para mendigar á Fermin Marco Jimenez y Luisa Mayor.

Publicar un bando prohibiendo implorar la caridad pública en esta ciudad á los que no estén provistos de la correspondiente placa, que ostentará en la forma prevenida en las ordenanzas municipales, cuyas disposiciones relativas al particular se insertarán en el mismo y este en el *Boletín oficial*, para impedir que concurren el crecido número de pordioseros que invaden los sábados esta ciudad.

Conceder socorro á domicilio para la lactancia de su hijo á Elisa Gonzalez, que se vé impedida de criar.

Sesion del dia 29.

Presidencia del Alcalde Sr. Olcina.

Enterado de las manifestaciones del Ayudante de Obras públicas Sr. Martialay de que muy en breve presentará el proyecto de desviacion del arroyo de la ciudad y la tasacion del molino de Enmedio.

Que se proceda al reconocimiento de los nacimientos y viaje de aguas de la Verguilla, lo mismo que al de la antigua carretera de Garray, por el barrio de las casas con el fin de dotar á este de camino, ya que ántes no ha podido verificarse el reconocimiento á causa de las lluvias.

Nombrar á los electores D. Pedro Antonio Sanchez Malo y D. Nemesio Callejo, para formar parte de la Comision Inspectorá del Censo electoral de Diputados á Cortes, en reemplazo de los Sres. Don Florencio Blasco y D. Bernabé la Mata, que han cumplido el tiempo porque debian desempeñarlo; y á los Sres. D. Perfecto Martinez y D. Isidoro Sanchez en sustitucion de los Sres. D. Guillermo Tovar y D. Roman Llorente para el de Diputados provinciales, todo con arrelgo al art. 31 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Enterado de las nuevas gestiones practicadas por el Sr. Cuartero para proveer la plaza de Capellan de la cárcel.

Enterado de las explicaciones des los señores Cuartero y Sanchez respecto de las obras que son indispensables en el Matadero que se acordó ejecutar sin pérdida de tiempo.

Enterada de las manifestaciones del Sr. Lacusant respecto al buen estado en que dejó á su regreso de Madrid el expediente de la alineacion y ensanche de la calle de los Estudios, el cual ha pasado al Consejo de Estado pudiendo esperarse un pronto y favorable despacho debido todo á las infatigables y voliosas gestiones del Diputado á Cortes del distrito Excmo. Sr. D. José Hernandez Prieta, lo que fué oido con el mayor gusto, acordando se den gracias una vez más á dicho Excmo. Señor.

Autorizar á la comision de Montes para que tome las disposiciones necesarias para la recomposicion de las cabañas, majadas y casa de la ciudad de los propios del Ayuntamiento en lo que sea perentorio y del momento proponiendo cuanto se le ofrezca.

Dada cuenta á la corporacion en sesion de este dia del anterior extracto formado en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente y encontrándolo conforme, acordó aprobarlo, de que certifico.

Soria 17 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Hércules Garcia Morales.—V.º B.º.—El Alcalde, Olcina.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

EDICTO.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en virtud del auto dictado con esta fecha en el concurso voluntario promovido por el Procurador D. Joaquin Iglesias, en nombre de Agapito Garcia Rabal, vecino de Gallinero, se cita y llama á todos los acreedores del mismo, á fin de que se presenten en la junta general que ha de celebrarse el dia 18 del próximo mes de Enero á las once de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, para lo cual vendrán provistos con los títulos justificativos de sus créditos; previniéndose además que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos en su caso al depositario ó síndicos que se nombren.

Dado en Soria á 17 de Diciembre de 1887.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de instruccion de esta ciudad de Soria:

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Antonio Jimenez y Luis Gabarro, cuyo paradero se ignora, tratantes ó gitanos, vecinos de

Miedes, provincia de Zaragoza, cuyas señas á continuacion se insertan, para que en el término de dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario de oficio sobre robo de caballerías de la dehesa del pueblo de Aldealafuente; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Soria á 24 de Diciembre de 1887.—
Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

Señas de los gitanos.

El uno moreno, un tanto delgado, con toda la barba; viste pantalon de hilo negro á rayas blancas. El otro es rubio y gasta bigote; viste pantalon negro de pana y chaqueta negra.

Juzgado municipal de Bujarrabal.

Don Julian Momblona y Salmeron, Secretario del Juzgado municipal de Bujarrabal, provincia de Guadalajara,

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado entre partes, de la una, y como demandante, Don Segundo Tundidor Sancho, de profesion labrador y vecino de este pueblo, y de la otra, como demandado, D. José Riosalido Garrido, de la misma profesion y estado, vecino de Torralba, distrito municipal de Fuencaiente, en la provincia de Soria, seguido en rebeldia por falta de comparecencia de éste, sobre que le pague al primero 139 reales que es en deberle, se ha dictado en 22 de Diciembre sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo.—Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á José Riosalido Garrido al pago de los 139 reales que el demandante le reclama, que hará efectivos al mismo, con más en las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, cuyo pago verificará al quinto dia de como la presente sentencia se halle inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, á la que el demandado pertenece.

Notifiquese esta sentencia á las partes, haciéndose efecto al demandado por su falta de comparecencia en los estrados de este Juzgado, segun lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Publicacion.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Segundo Ambrona, en audiencia pública hoy 22 de Diciembre, ante los testigos D. Mariano Juanas Gonzalo y D. Pedro Puente Anton, de lo que certifico.—Segundo Ambrona.—Mariano Juanas.—Pedro Puente.—Julian Momblona, Secretario.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra de la misma y entrega de copia literal al demandante D. Segundo Tundidor, manifestando quedar enterado y firma, de que certifico.—Segundo Tundidor.—Julian Momblona.

Notificacion en estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué y leí la anterior sentencia en los estrados de este Juzgado ante los testigos D. Mariano Juanas y D. Pedro Puente, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico.

Cuya sentencia concuerda en un todo con su original, á la que me remito. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria á la que pertenece el demandado, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, firmo en Bujarrabal á 22 de Diciembre de 1887.—Julian Momblona.—V.º B.º.—El Juez municipal, Segundo Ambrona.—Es copia.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial durante el mes de Diciembre de 1887.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á eleccion parcial para cubrir seis vacantes de Concejales del pueblo de Fuentelmonge los dias 18 y siguientes del mes de Diciembre próximo, núm. 144.

Otras id. de id. referente á la busca y captura de los jóvenes Cándido Rebollar y Pedro Garcia. id. Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, núm. 143.

Circulares del Gobierno civil de la provincia refe-

rentes á la busca y captura de los presos Benito Gonzalez Mendez, Ensebio Martinez Etago, Enrique Sanchez Moreno, José Escudero Gosadas, Manuel Naval, Manuel Abad, Manuel Ramiro, Angel Infante Lezcano y Florencio Martinez, número 146.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 3, 5 y 7 del mes de Octubre de 1887, id.

Subasta de los pastos del monte La Mata y del Pinarejo, núm. 147.

Circular del Gobierno civil de la provincia sobre la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Valencia Antonio Yecla Giró, núm. 148.

Otra id. de id. referente á la captura del joven Isidro Aguilar Martí, id.

Otra id. de la Comision provincial para que remitan los balances del mes de Noviembre los Ayuntamientos que no lo han verificado, id.

Subasta de carreteras de Baza á Huercal Overa, provincia de Almería y la de Puerto Lumbreras á Almería en la misma provincia, núm. 149.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 7, 10, 12, 14, 17, 21, 24, 26, 28 y 31 del mes de Octubre de 1887, número 150.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la subasta del coche-correo entre la oficina del ramo de Soria y la estacion férrea de Tarazona, núm. 151.

Otras id. de id. relativas á la busca y captura de los presos fugados José Calero Alarcon, José Quemada y Ramon Castañeda Roda, id.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la subasta del coche-correo entre la oficina del ramo de Burgos y la de Soria, núm. 152.

Extracto de las sesiones celebradas por el M. I. Ayuntamiento en los dias 1.º, 8 y 9 de Octubre de 1887, id.

Subasta de leñas para el dia 28 de Enero en el pueblo de Sauquillo de Alcázar, núm. 153.

Circulares del Gobierno civil referentes á la busca y captura de Diego Francisco Cavez, Tomás Valls, Pedro Salazar Gonzalez y Pedro Saez Calderon, núm. 154.

Otras id. de id. relativas á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Badajoz Jorge Escudero Marabet, Francisco Escudero Marabet, Brígido Delgado Mendez, Bartolomé Diaz, Jose Fernandez Gutierrez, Enrique Romero Luque, Cristóbal Moreno Maldonado y Juan de Gracia Expósito; y de la cárcel de Estepona Juan Francisco Roldan Garcia, núm. 155.

Otra id. de id. trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernacion referente á presupuestos municipales, núm. 156.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CAMPANA DE TARDAJOS.

Collado, núm. 30, Soria.

Tienda de Bollos y Bizcochos, ultramarinos
y géneros coloniales

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE.

Este industrial, deseoso de dar á conocer su nuevo Establecimiento, no omite medio alguno para que todas clases por igual puedan disfrutar de los beneficios que esta casa ofrece á su numerosa clientela, para lo cual pone á continuacion las clases de los géneros que en el mismo se expenden, en los cuales verán la gran economia de precios y clases:

Gran surtido en turrone, como son Mazapanes, Limon, Canela, Damas, Berbería, Manteca, Vainilla, Rosa, Yema, Jijona, Cádiz, Toledo, Guirlache, todos á 1 peseta 25 céntimos libra.

Legítimo de Jijona, á 7 reales libra.
De Miel y Alicante fino, á 1 peseta 25 céntimos libra.

De Piñon fino, á 88 céntimos.—Id. de Piñon, á 62 céntimos.—Id. más comun, á 55 céntimos.—Id. otro, á 50.

De Avellana en tortas, á 1 peseta.

Confituras.

Alubias, Peladillas, Caramelos, Garapiñadas, Legumbres de Licor, Alfeniques y Confitos, á 1 peseta libra.

En almibar.

Peras, Ciruelas, Guindas, Cabello, Albérchigos, Melon y Sandía, á 90 céntimos libra.

Variacion en Bollos y Bizcochos, Galletas y pastas de las fábricas más acreditadas de España, á 1 peseta 25 céntimos libra.

Gran surtido en Anguilas de todos caprichos, desde 1 peseta hasta 15 una.

Gran surtido en vinos de Jerez. Málaga y San Lúcar de Barrameda, á 2 y 3 pesetas botella.

Licores.

Rom, Coñac, Ginebra de la Campana, Escarchado, Marrasquino Zara, Crema de Café, Crema Vainilla, Doña Juanita, Placer de Damas, Pipermin y otros, á 2 pesetas botella.

Tambien hay gran surtido de botellas de lujo con varias clases de licores, á 4 pesetas una.

Champagne legítimo, á 5 pesetas botella, y 2 pesetas 50 céntimos media.

Legítimo Málaga y Pajarete, á 3 pesetas.

Verdadero Ojen de Barceló y Torres, Canecos de un litro, á 4 pesetas 50 céntimos.

Satien, Salchichon de Vich y de Lion.

En conservas alimenticias hay un gran surtido en latas de Cóngrico, Mero, Merluza y Calamares, á 1 peseta 75 céntimos.

Salmon, Ostras, Langosta y Lambrea, á 2 pesetas 50 céntimos.

Sardinias en aceite y tomate, á 45 céntimos lata.

Quesos de Bola, Gruyere, Rochefort y Roncales.

En conservas Pepinillos, Alcázaras y Aceitunas rellenas.

Sopas de Tapioca, Hierbas y Fideos.

Arroces de varias clase.

Cafés de las casas más acreditadas.

Espicias de todas clases.

Chocolates elaborados á brazo.

Cacaos, Canelas, Azúcares, Almidon de varias clases.

Gran surtido en ceras, hachas y velas de lujo garantizando la clase, á 2 pesetas 50 céntimos libra, y las de lujo á 4 pesetas.

Todos estos géneros y muchos más que faltan por enumerar son de excelente calidad, y sus precios como verán los que visiten mi Establecimiento son sumamente baratos, pues el objeto de este industrial es el vender mucho ganando poco, pues se echa la cuenta de que muchos pocos hacen un mucho, por lo que no duda visitarán su Establecimiento para convencerse de la verdad de cuanto dice.

No equivocarse,

LA CAMPANA DE TARDAJOS, COLLADO,
núm. 30, Sopertales.

REGALO Á MIS FAVORECEDORES.

Por cada peseta que se haga de gasto se les dará un número para el sorteo de una hermosa Anguila, 3 botellas de Jerez ó Manzanilla y 3 libras de Salchichon, que se sorteará entre mis favorecedores el dia 8 del próximo Enero.

Nota. Si al agraciado no le conviniera el regalo podrá elegir su importe en lo que más le agrade.

4

EL ANTIGUO EMPLEADO natural de la provincia D. Plácido Peña, que despues de 22 años de servicios no interrumpidos en las oficinas de Hacienda y Gobierno civil se encuentra cesante, se ofrece á los Ayuntamientos de la misma y particulares, tanto para la formacion de cuentas municipales, de Pósitos, etc., que puedan confiarle los primeros, cuanto para cualesquiera otros trabajos que le consideren útil los segundos: todo bajo tratos convencionales que serán contestados, dirigiéndose á su casa-habitacion en esta ciudad, calle Mayor, número 27.

3-3